

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 23 de noviembre de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, para resolver emplazamiento de JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR.

  
DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ  
ESCRIBIENTE



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| <b>RADICADO</b> | 170014003001 <b>2020 0033400</b> |
| <b>ASUNTO</b>   | Ordena emplazamiento             |

Toda vez que, la citación para notificación personal enviada al demandado JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR en la dirección física tomada en la demanda, no surtió sus efectos y siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito visible en la litis del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante manifestó no conocer otra dirección donde pueda ser notificado el señor JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el EMPLAZAMIENTO del demandado JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR (C.C. 10.236.613) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 29 de septiembre de 2.020 (cd.1), por medio del cual se ordenó Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO COOEMPRENDIMIENTO y en contra de JORGE EDUARDO VARGAS SALAZAR, para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5º del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1º del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 197 fijado el 26 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **088b8cbbb558f776d1a004a374278db85600ac3e58f7493edeed29e9e02aae31**

Documento generado en 25/11/2021 04:45:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>